

014
OBJ.: PONE TÉRMINO ANTICIPADO ✓
A LA CONCESIÓN OTORGADA ✓
A PETROBRAS CHILE ✓
DISTRIBUCIÓN LTDA. ✓ EN EL ✓
AERÓDROMO MAQUEHUE DE ✓
LA CIUDAD DE TEMUCO. ✓

EXENTA N° 0118 ✓, 0513 ✓,

SANTIAGO, **28 JUL. 2014** ✓

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172, de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución modificatoria DGAC Exenta N° 14/1/2/0072 de fecha 01 de Septiembre de 2009.
- e) La Resolución DGAC Exenta N° 09/2/1/0480 de fecha 18 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°078/01320 de fecha 09 de julio de 2001, la DGAC entregó a Petrobras Chile Distribución Ltda., RUT: 79.588.870-5, en delante "el concesionario", la concesión de una superficie de 800 m² de terreno eriazos destinado al almacenamiento y venta de productos derivados de petróleo para aviación en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que dicho acto administrativo fue objeto de las siguientes modificaciones: por Resolución Exenta N° 130/02330 de fecha 01 de diciembre de 2003, por Resolución Exenta N° 14/1/2/0072 de fecha 01 de septiembre de 2009.
- c) Que la concesión del terreno individualizado en el párrafo precedente se otorgó hasta el 12 de Diciembre de 2015.
- d) Que la concesionaria entregó la boleta bancaria de garantía N° 9299 del Banco Santander por UF 127, con vencimiento al 31 de Marzo de 2016, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- e) Que por Resolución Exenta N° 09/2/1/0480 de fecha 18 de julio de 2014, la DGAC aprobó el establecimiento y operación del Aeródromo la Araucanía de la ciudad de Temuco, y que, en consecuencia, el término de las operaciones del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

- f) Que atendido a lo expresado en los considerando anteriores y teniendo presente que el cierre del Aeródromo Maquehue se materializa con esta fecha, procede formalizar administrativamente el término de la concesión.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada a Petrobras Chile Distribución Ltda.
2. El concesionario deberá suscribir con la Jefatura del Aeródromo Maquehue, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, un Acta de Restitución de la superficie entregada en concesión y de las instalaciones que pasarán a beneficio fiscal.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten signature]
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL